



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 002154 DE 2014

(30 SET. 2014)

Por la cual se levanta la medida cautelar de vigilancia especial a la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI EPS en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, identificada con NIT. 860.045.904-7 y se ordena la implementación de un Programa de Recuperación

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 233 de la Ley 100 de 1993, el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2462 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 002634 del 24 de agosto de 2012, adoptó medida cautelar de vigilancia especial a la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI EPS en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado.

Que mediante la Resolución No. 002980 del 2 de octubre de 2012, la Superintendencia Nacional de Salud modificó el artículo primero de la Resolución No. 002634 del 2012, en el sentido de ordenarle a la entidad la presentación de un plan de acción y la designación de un contralor.

Que la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó el término de la medida cautelar de vigilancia especial a la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI EPS en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado mediante las Resoluciones No. 000288 del 28 de febrero de 2013, No. 000514 del 27 de marzo de 2013 y No. 0584 del 31 de marzo de 2014.

Que la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI EPS en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, realizó capitalización o cubrimiento del déficit por valor de \$2.400 millones de pesos a finales de junio de 2014, la cual fue informada esta Superintendencia mediante comunicación con Nurc 1-2014-061492.

Que la Delegada para las Medidas Especiales señaló que del seguimiento y monitoreo realizado a la medida cautelar de vigilancia especial al programa de entidad promotora de salud del régimen subsidiado de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca "Comfacundi", se concluye que la Entidad ha logrado avances significativos en el componente financiero y técnico científico, relacionados con el cumplimiento del indicador de margen de solvencia, conciliación de glosas, disminución de costos en salud, aumento de las coberturas útiles de vacunación, disminución de las tutelas POS.

Que en consecuencia, se estima pertinente levantar la medida cautelar de vigilancia especial a la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI EPS en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado y adoptar la medida preventiva denominada Programa de Recuperación.

102

Por la cual se levanta la medida cautelar de vigilancia especial a la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI EPS en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, identificada con NIT. 860.045.904-7 y se ordena la implementación de un Programa de Recuperación

Que el Plan que en cumplimiento de la medida del Programa de Recuperación adopte la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI EPS, estará orientado a mejorar los indicadores financieros y a garantizar una adecuada y oportuna prestación del servicio a sus afiliados.

Que el Comité de Medidas Especiales, en ejercicio de la función establecida en el artículo 3° de la Resolución No. 000385 de 2014, en sesión del 18 de septiembre de 2014, según consta en el Acta No. 114, recomendó levantar la medida cautelar de vigilancia especial y adoptar medida de Programa de Recuperación a la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI EPS en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida cautelar de vigilancia especial a la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI EPS en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, identificada con NIT 860.045.904-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, a partir del 1 de octubre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI EPS en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo un Programa de Recuperación, cuya ejecución no podrá superar el 30 de septiembre de 2015, con el fin de que se adopten medidas a corto plazo por parte de la administración de la Caja que coadyuven al equilibrio financiero de la misma y por ende a una adecuada y oportuna prestación del servicio a sus afiliados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Programa de Recuperación, será objeto de evaluación y seguimiento por la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y Participación Ciudadana y la Superintendencia Delegada Para las Medidas Especiales. Esta última coordinará el seguimiento y evaluación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del seguimiento al Programa de Recuperación, el Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca "COMFACUNDI", presentará informes mensuales de avance, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, durante el término de la medida.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI EPS en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, o quien haga sus veces o a quien se designe para tal fin, mediante citación dirigida al domicilio principal de la entidad en la calle 53 No.10-39 de la ciudad de Bogotá D.C. o al sitio que se indique para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la Presente Resolución al Representante Legal de la firma Auditoría y Gestión Ltda, o a quién haga sus veces o quién se designe para tal fin, en la calle 31 No. 6-42 oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contralor cesará sus funciones a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución.





Por la cual se levanta la medida cautelar de vigilancia especial a la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI EPS en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, identificada con NIT. 860.045.904-7 y se ordena la implementación de un Programa de Recuperación

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contralor deberá presentar a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales un informe final de la gestión adelantada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE el contenido de la Presente Resolución al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Cuenta de Alto Costo, al Administrador Fiduciario del FOSYGA "CONSORCIO SAYP", a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, a las Entidades Territoriales donde la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI EPS en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado donde tenga cobertura geográfica y poblacional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE el contenido de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los

30 SET. 2014


GUSTAVO ENRIQUE MORALES COBO
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Diana Ximena García Meza
Revisó: Dr. Walter Romero Álvarez
Director de Medidas Especiales para EAPB
Dra. Ruty Paola Ortiz Jara
Superintendente Delegada para las Medidas Especiales
Dra. Lina Quiroga Vergara
Asesora encargada de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica

